



RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 004/2022

La Paz, 26 de enero del 2022

**APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS
AUTORIDADES DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA
COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES "TRINIDAD" (COTEAUTRI R.L.)**

VISTOS: En Sala Plena y;

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES:

El numeral 41 del artículo 24 de la Ley N° 018 establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de asumir las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales cuando éstos no puedan ejercerlas por imposibilidad permanente de conformar quórum, o como consecuencia de su intervención administrativa.

Como efecto de lo determinado en la Resolución N° 71/2021 emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral asume las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental del Beni mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0222/2021 de 22 de julio de 2021.

Mediante Resolución SP/TED-BENI N° 091/2021 de 26 de agosto de 2021, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de la Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0222/2021, resolvió ACEPTAR la solicitud de Supervisión del proceso electoral para la elección total de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Trinidad (COTEAUTRI R.L.).

Mediante nota OF.PRES.TED-BENI N° 005/2022 de 3 de enero de 2022, Carlos Ortiz Quezada, Vocal del Tribunal Electoral Departamental del Beni remite el informe OAS-SIFDE/COOP/COTEAUTRI N° 054/2021 de la Comisión de Supervisión de aquel Tribunal, sobre la Supervisión - Proceso de Elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Trinidad (COTEAUTRI R.L.).

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTO JURÍDICO.

La Constitución Política del Estado en su artículo 335, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

La Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional en el artículo 6 numeral 5, establece que el Órgano Electoral Plurinacional tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

En el artículo 38 numeral 27 dispone que es atribución electoral de los Tribunales Electorales Departamentales "*Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción*".

COPIA LEGALIZADA

La Ley No. 026 del Régimen Electoral en los artículos 89 y 90 regula la función del Órgano Electoral Plurinacional en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

El *"Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos"* aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, en el artículo 3 establece que el citado Reglamento es de cumplimiento obligatorio para el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales y las Cooperativas de Servicios Públicos.

En el artículo 14-I establece que *"Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión"*.

Por su parte el Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Telecomunicaciones Trinidad R.L. (COTEAUTRI R.L.) en su artículo 51 establece que la Asamblea General de Asociadas y Asociados es la autoridad suprema en COTEAUTRI R.L. y que sus decisiones obligan a todas las asociadas y asociados presentes y ausentes, siempre que se hubiese adoptado conforme al Estatuto. De igual manera el artículo 52 refiere entre una de las atribuciones de la Asamblea General la de *"a) Elegir a los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, mediante procesos electorales democráticos; acto que se realizará mediante Asamblea General Ordinaria de asociadas y asociados y estará supervisado por el Órgano Departamental Electoral en sujeción al Reglamento Electoral"*.

Finalmente el Reglamento Electoral de COTEAUTRI en su artículo 3, establece que *"Al amparo de lo establecido en el artículo 2 del presente reglamento, los procesos electorales para la elección de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de COTEAUTRI LIMITADA., se realizarán bajo la Supervisión del Tribunal Electoral Departamental del Beni y del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)..."*

CONSIDERANDO III. ANALISIS

De acuerdo al Informe OAS-SIFDE/COOP/COTEAUTRI N° 054/2021, el día martes 28 de diciembre de 2021, la Comisión Técnica se hizo presente en los ambientes de la Cooperativa de Telecomunicaciones, verificando el cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Conforme el artículo 117 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa COTEAUTRI, previa revisión de documentos habilitantes, se procedió a tomar juramento a los miembros del Comité Electoral, designación que recayó en los socios: Juan Ferreyra Monasterios – Presidente, Ramón Calsina Gutierrez – Secretario y Luis Fernando Aponte Aragon – Vocal.

El Presidente del Comité Electoral, de acuerdo al artículo 17 del Reglamento Electoral de COTEAUTRI R.L., tomó la palabra para poner a consideración del pleno la modalidad de elección, a lo cual los asociados en pleno eligieron la modalidad de elección por fórmulas completas, a continuación el Presidente invitó a las y los asociados que desearan postular como candidatos tanto para el Consejo de Administración como para

COPIA LEGALIZADA

el Consejo de Vigilancia, a que se apersonen ante la testera para presentar la documentación requerida en la convocatoria, Asimismo, declaró un cuarto intermedio a fin de revisar la documentación de postulantes.

A horas 12:00 aproximadamente, el Presidente del Comité Electoral, reinstaló la asamblea para dar a conocer que los asociados de una sola fórmula presentaron documentación para poder habilitarse como candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia, denominada **Innovación Para el Desarrollo Tecnológico (IPDT)**.

Posteriormente se verifico el cumplimiento de lo establecido en los artículos 124 del Estatuto Orgánico y 33 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, asimismo los miembros del Comité electoral, en presencia de la Notaria de Fe Pública, procedieron a realizar el sorteo de 2 jurados electorales de entre los asociados habilitados para participar en el proceso electoral.

Una vez finalizada la etapa de presentación de planchas, la revisión de requisitos y habilitación de candidatos por parte del Comité Electoral, se procedió al acto de apertura de la Mesa de Votación, proceso que duró 5 horas en conformidad de lo establecido en el artículo 23 de Reglamento Electoral de la Cooperativa; finalizada la votación se dio paso al escrutinio, el cual determinó los siguientes resultados:

CÓMPUTO FINAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FRENTE	CANTIDAD DE VOTOS
I.P.D.T.	17
VOTOS VÁLIDOS	17
VOTOS BLANCOS	0
VOTOS NULOS	0

CÓMPUTO FINAL CONSEJO DE VIGILANCIA

FRENTE	CANTIDAD DE VOTOS
I.P.D.T.	17
VOTOS VÁLIDOS	17
VOTOS BLANCOS	0
VOTOS NULOS	0

A horas 18:45 se llevó a cabo el Acto de Proclamación y Clausura en presencia de la Notaria de Fe Pública Dra. Claudia Ortiz Villarroel y del Presidente del Consejo de Administración de FECOTEL en su calidad de Veedor, quedando la composición de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Trinidad COTEAUTRI R.L., para la gestión 2021-2024, de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
PRESIDENTE	YASKARA CUELLAR ROCA
VICEPRESIDENTE	REGIS ROMÁN GUARIBANA
SECRETARIO	ROBERTO MARIN VIRUEZ
TESORERO	LUIS FERNANDO RIBERA BRUCKNER
VOCAL	RICARDO SUAREZ BANZER

Fuente: Informe OAS-SIFDE/COOP/COTEAUTRI N° 054/2021

CONSEJO DE VIGILANCIA

COPIA LEGALIZADA



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 004/2022

PRESIDENTA	ANA MARIA ARTEAGA TEMO
SECRETARIO	DAVID ANDRÉS MULLER LARICO
VOCAL	PLACIDO BALDERRAMA GUZMAN

Fuente: Informe OAS-SIFDE/COOP/COTEAUTRI N° 054/2021

CONSIDERANDO IV. CONCLUSIONES.

Conforme todo lo expuesto se establece que la Cooperativa de Telecomunicación R.L. Trinidad (COTEAUTRI) ha desarrollado la Asamblea General Ordinaria de Asociadas y Asociados para la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia en cumplimiento a la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, el Estatuto Orgánico de la Cooperativa COTEATRI R.L., y el Reglamento Electoral de COTEAUTRI R.L.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY: _____

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final OAS-SIFDE/COOPE/COTEAUTRI N° 054/2021 de 31 de diciembre de 2021 de la Comisión Técnica del Tribunal Electoral Departamental del Beni, sobre supervisión de la Elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicación Trinidad (COTEAUTRI R.L.).

SEGUNDO.- ACREDITAR la validez de la elección de las Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, electos en la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Telecomunicación Trinidad (COTEAUTRI R.L.) desarrollado en los ambientes de la misma Cooperativa el 28 de diciembre de 2021.

TERCERO.- DISPONER que la Cooperativa de Telecomunicación Trinidad (COTEAUTRI R.L.) supervisada, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la presente Resolución, publique los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.

CUARTO.- DISPONER que el SIFDE del Tribunal Electoral Departamental del Beni difunda la presente Resolución y el Informe Final de Supervisión en el Portal web del Tribunal Electoral Departamental del Beni, así como en el portal del Órgano Electoral Plurinacional.

QUINTO.- DISPONER que mediante Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral del Beni, se notifique a la Cooperativa de Telecomunicación Trinidad (COTEAUTRI R.L.) con la presente Resolución.

SEXTO.- DISPONER que mediante Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, se remita al Tribunal Electoral Departamental del Beni la presente Resolución con todos sus antecedentes.

COPIA LEGALIZADA



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 004/2022

SÉPTIMO.- DISPONER que se remita copia legalizada, tanto de la Resolución y del Informe Final de Supervisión OAS-SIFDE/COOPE/COTEAUTRI N° 054/2021 de 31 de diciembre de 2021, emitido por el TED-Beni, a conocimiento de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP); sea a través de la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)

No firman la Resolución, la Vicepresidenta Nancy Gutierrez Salas por encontrarse en uso de su vacación, y el Vocal Francisco Vargas Camacho por encontrarse con baja médica.

Regístrese, comuníquese y archívese.

COPIA LEGALIZADA

FDO. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. María Angélica Ruiz Vaca Diez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dina A. Chuqilmia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

FDO. Luis Fernando Arteaga Fernandez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COPIA LEGALIZADA

Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

24 MAR 2022

Fecha:.....


Abg. Luis Fernando Arteaga Fernandez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Abg. Luis Fernando Arteaga Fernandez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL